

**MODALIDAD "C"**

**AMPLIACION - REMODELACION**

**DERECHO DE TRAMITACION: S/. 1,401.50**

- a. Viviendas multifamiliares, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos o de 3,000 m<sup>2</sup> de área techada. Para efectos del reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio.
- b. Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D
- c. Las edificaciones de uso mixto con vivienda.
- d. Las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados por el Ministerio de Cultura.
- e. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m<sup>2</sup> de área techada.
- f. Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m<sup>2</sup> de área techada.
- g. Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.
- h. La demolición total de edificaciones con más de cinco (05) o que requieran el uso de explosivos.
- i. Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D

**REQUISITOS**

1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. **03 JUEGOS:**
  - **FUE - LICENCIA DE EDIFICACION**
  - **FUE - ANEXO A o B:** datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.
2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
3. Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
4. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización De obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.
5. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: Copia del Reglamento Interno, plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria, y la Autorización de la Junta de Propietarios: siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.
6. Copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional:
  - **C.A.P.:** 0.05 % del valor de obra
  - **C.I.P.:** 0.08 % del valor de obra

**DOCUMENTACION TECNICA:** Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar también en archivo digital a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos:
7. Plano de ubicación y localización del lote.
8. Planos de arquitectura: plantas (incluye plano de techos), cortes y elevaciones. Los planos deben contener: Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar y el Plano de la edificación resultante.
9. Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan
10. Memoria descriptiva de arquitectura
11. Memoria descriptiva de seguridad
12. Planos de estructuras: diferenciando los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.
13. Planos de instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso: diferenciando claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. Evaluar la factibilidad de servicios públicos teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.
14. Memorias descriptivas por cada especialidad: estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras
15. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Norma Técnica E.050, Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.
16. Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos: de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE.
17. Certificación Ambiental: No es exigible para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.
18. Estudio de Impacto Vial: Aprobado por las entidades competentes en los casos que se requiera; sólo es exigible para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicha norma, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.

**NOTAS IMPORTANTES:**

- Numeral 14.7:** El pago por revisión del proyecto de habilitación urbana, del anteproyecto en consulta y/o del proyecto de edificación, cuando corresponda, faculta al administrado a presentar ante la Comisión Técnica el proyecto respectivo hasta en dos (02) oportunidades en cada una de las especialidades.
- Numeral 66.2:** En caso de ser **NO CONFORME** el dictamen, puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, presentando nuevos planos en los que conste la subsanación de las observaciones.
- Numeral 66.7:** De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o, luego de la **OCTAVA REVISIÓN EN TOTAL** con dictamen **NO CONFORME**, la Municipalidad declara la **IMPROCEDENCIA** del procedimiento administrativo.
- LICENCIA TEMPORAL:** Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de arquitectura y de estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de una licencia, la cual es de naturaleza temporal. Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la licencia temporal, el administrado debe presentar el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el R VAT. Para el supuesto establecido en el párrafo precedente, obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, la licencia adquiere la condición de licencia definitiva. En el mismo supuesto, si se emite dictamen No Conforme, la Municipalidad notifica el dictamen y ordena la paralización de las obras, las mismas que se reanudan de forma inmediata y sin mayor trámite, al presentar la subsanación de las observaciones correspondientes. (Art. 66.4)